



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RRADICADO:	05001-31-05-007-2022-00011-00
DDEMANDANTE:	ROGELIO ROLDÁN ÁLVAREZ
DEMANDADO:	ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ
VIMCULADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Habida cuenta que el abogado **JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA** quien aduce funge como apoderado judicial del demandado ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ, el 25 de marzo de 2022 y posteriormente, el 2 de junio de 2022, allegó a través del correo institucional sendos escritos rotulados “*CONTESTACIÓN DE DEMANDA*”, esta Agencia Judicial tiene por notificada al citado señor por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en defensa de los intereses del pasivo se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA** portador de la tarjeta profesional No. 114.804 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder a él debidamente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Ejecutoriada la presente decisión, y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por aquel a través de su gestor judicial, así como también por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se hace saber además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d425f3411817760eb6d71601d33af949852e6cb8f7198d36fac9cb88a02c11**

Documento generado en 15/07/2022 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>